

DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12.240/ 4 G.M.(PA).

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES “POR EXCEPCIÓN” AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS.-

VALPARAÍSO, 25 de enero de 2016.

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7°, 10 inciso 2° del DFL N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículos 169 y 170 del Decreto Ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación, artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículo 3° y 41 de la Ley 19.585, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Resolución N° 12.240/1 Vrs. exenta, de fecha 18 de noviembre de 2013, y lo solicitado por MARITGOBPAR R-181431 Ene-2016,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la Resolución N° 12.240/1 Vrs. exenta, de fecha 18 de noviembre de 2013, ha sido insuficiente tratándose del Gobernador Marítimo de Punta Arenas.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Punta Arenas requiere delegación de facultades “por excepción” para llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato de dicha licitación, adjudicar y suscribir contrato para el plan de recuperación de faros habitados, en procesos que superan el monto autorizado y que para lo cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1.200.- UTM.

RESUELVO:

- 1.- DELÉGASE en el Gobernador Marítimo de Punta Arenas “por excepción”, la facultad de llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato de dicha licitación, adjudicar y suscribir contrato para el plan de recuperación de faros habitados; y suscribir las certificaciones y demás documentos relativos a la contratación de los servicios ya individualizados.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (P.A.)
- 2.- DEPTO. PLANES
- 3.- DEPTO. JURÍDICO
- 4.- ARCHIVO DGTM. Y MM.